



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2^{as} 50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 22^{as} 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado por el Registrador de la propiedad de Sarria, á fin de que se fije el alcance del art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto asimismo el expediente instruido con tal motivo, del cual resulta:

Que en 7 de Febrero del corriente año dirigió el citado funcionario al Presidente de la Audiencia una queja contra el Juzgado de primera instancia y los municipales de su territorio, porque en los expedientes de apremio que instruyen como consecuencia de causas civiles y criminales no exigen se traigan á los autos la certificación que prescribe el indicado art. 1.489, ó bien se mixtifica ese precepto pidiendo certificaciones insuficientes, ora ordenando se limiten á los gravámenes impuestos con posterioridad á la anotación del embargo, ora disponiendo se contraigan á transcribir la última inscripción de los expresados bienes; y como el recurrente estimaba que tales prácticas son contrarias á los términos absolutos y preceptivos del citado artículo de la ley procesal, que exigen para todos los casos en que haya de procederse á la tasación de bienes raíces una certificación sin limitación de tiempo, acudió, como se ha dicho, á la Presidencia, en demanda de que se prevenga á los aludidos funcionarios que en lo sucesivo cumplan estrictamente el referido precepto de la ley procesal:

Que pedido informe al Juez del partido, lo evacuó, exponiendo:

Que la solicitud del Registrador se refiere á resoluciones dictadas con competencia en asuntos civiles, por lo cual sólo pueden utilizarse contra ellos

los recursos legales, y ni la ley Hipotecaria ni la de Enjuiciamiento civil autorizan el escrito del citado funcionario; antes bien varias Reales órdenes establecen que los Registradores no pueden examinar los fundamentos de las sentencias, autos ni providencias; que el fin que se propone el art. 1.489 de la ley es el de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse con el desconocimiento de las cargas que afectan á los inmuebles embargados; y, por consiguiente, cuando por la nota del Registro consta que los bienes no están inscritos, y la certificación nada puede decir, es innecesario é inútilmente costoso el solicitarla; y que visto el art. 287 de la ley Hipotecaria, y teniendo en cuenta que unas veces consta que los bienes están inscritos, pero no la fecha del asiento otras constan anotados por defecto subsanable, que en ocasiones se sabe la fecha de la primera inscripción y en otras la de la última, los rectos principios aconsejan quede al prudente arbitrio del Juzgado y al interés de las partes la fijación del período que ha de abrazar la certificación, con lo cual se obtiene la brevedad en el procedimiento y el menor vejamen de los litigantes:

Que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, propuso se desestimase el recurso del Registrador por ser contrario á las disposiciones legales, y constituir las providencias de que se queja actos interpretativos de la ley, sobre los cuales no puede recaer fallo definitivo sino en la forma que la misma determina:

Que con estos antecedentes acordó la Presidencia no haber lugar á lo que el Registrador pretende:

1.º Porque el párrafo primero del artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento tiene natural y lógica concordancia con el tercero del 287 de la ley Hipotecaria.

2.º Porque las disposiciones de carácter rituario no deben interpretarse en sentido amplio cuando pueden perjudicar al público, mucho más si no se reclama por los interesados ni se considera indispensable por el Juez.

3.º Porque la interpretación dada por el Registrador de Sarria al primero de aquellos artículos, si bien es lucrativa para los Registradores, grava á los interesados sin necesidad, siempre que consta la falta de inscripción de los inmuebles, ó las fechas en que han tenido lugar las inscripciones, según

las circunstancias y aun las exigencias de los que son parte en el juicio ó tratan de adquirir aquéllos, cosas todas que incumbe apreciar á los Tribunales en cada caso; y

4.º Porque no siendo los Registradores parte en los litigios, no es posible que ejerciten los medios ordinarios para obtener la reparación de los agravios que entiendan recibidos, ni gestionar la verdadera inteligencia y aplicación de las leyes.

Visto el art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que á tenor de su literal contexto es obligatorio en todo caso para los Jueces de primera instancia el acordar, antes de que se proceda al avalúo de los bienes inmuebles embargados en juicio ejecutivo, que se expida mandamiento al Registrador de la propiedad para que libre certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que estén afectos aquéllos, ó que se hallan libres de cargas:

Considerando que tal certificación no puede ser sustituida por la de la última inscripción ó anotación de la misma finca, porque, según el art. 283 de la ley Hipotecaria, la libertad ó el gravamen de los bienes inmuebles ó derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por la certificación referente á un período fijo y señalado, ó bien á todo el transcurrido desde la instalación del Registro respectivo:

Considerando que si bien el artículo 287 de la ley Hipotecaria declara en su núm. 3.º que los mandamientos de los Jueces habrán de exponer el período á que la certificación deba contraerse, esto no quiere decir que quede al arbitrio judicial fijar dicho período, pues para determinarlo han de atenerse al precepto legal que los obliga á expedir el mandamiento:

Considerando que siendo el objeto del citado art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil hacer que consten en los autos de un modo legal y fehaciente los gravámenes del inmueble, si los tiene, cualquiera que sea su fecha, ó la circunstancia de estar libre de ellos, es obvio que la certificación ha de referirse á todo el tiempo transcurrido desde la primitiva instalación del Registro respectivo:

Considerando por esta misma razón no es tampoco bastante á los efectos de dicho artículo la certificación expedida con referencia al tiempo transcurrido

con posterioridad á la fecha de la anotación del embargo;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y oída la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido ordenar que para tener por cumplido lo preceptuado en el artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil es indispensable que obre en autos certificación en que, con referencia á todo el período desde la instalación del Registro, se haga constar la libertad ó gravamen del inmueble embargado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.

Habiendo sido nombrado Subsecretario de este Ministerio, por Real decreto de esta fecha, el Brigadier Don Miguel Correa y García, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente desempeñaba; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Sr. Brigadier D. Adolfo Jiménez Castellanos, Jefe de la Sección de Campaña de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Obras públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 9 del actual con el fin de vender los cereales procedentes del 10 por 100 de la cosecha de 1887 en la zona regada por la Real Acequia del Jarama, se ha dispuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que se celebre nueva

subasta el día 28 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de Mayo próximo pasado en su página 7, con la sola variante del precio de la cebada que se ha rebajado á la cantidad de 8'11 pesetas el hectólitro, con cuya rebaja, el total importe de los cereales objeto de la subasta, ha quedado reducido á 8.158 pesetas 34 céntimos, en vez de las 8.514 pesetas 99 céntimos á que ascendía con el primitivo precio.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

Sección de Fomento.—Montes.

Desde el día 21 del corriente mes las horas de despacho en las oficinas del distrito forestal de esta provincia serán de siete á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

COMISIÓN PROVINCIAL

Señón de 6 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Lengo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede contestar al Alcalde de Navalcarnero, que los pueblos agregados al nuevo partido judicial de San Lorenzo del Escorial, deben contribuir á aquél por gastos carcelarios solamente hasta la fecha en que se ha cumplido el Real decreto de creación de dicho Juzgado de instrucción; y que á fin de cubrir el déficit que por la expresada causa resulte, puede formar un presupuesto extraordinario.

Informar al Sr. Gobernador que no procede sancionar el presupuesto adicional de San Lorenzo para 1886-87, hasta que se acompañe al mismo una liquidación general de ingresos y gastos que acredite las resultas del ejercicio anterior.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción de los presupuestos adicionales de Valdeavero y Quijorna para 1887 á 88, hasta que se acompañen al mismo las liquidaciones generales de gastos é ingresos y las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre del año económico á que se refiere.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de asuntos comprendidos en el artículo 98, caso 3.º de la ley Provincial, se dió cuenta del expediente sobre creación de un Juzgado de primera instancia é instrucción en el Real sitio de Aranjuez, y del dictamen del Negociado, que propone se remita al Gobernador copia literal del informe que acerca del particular emitió la Corpo-

ración en 4 de Octubre último, contestando á la comunicación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia.

Puesta á votación la urgencia del asunto, fué declarado urgente por siete votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Pérez de Soto.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Lengo.—Briones.—Martínez Aedo.

Señores que dijeron nó:

Conde de la Romera.

El Sr. Conde de la Romera pidió que pasara á ponente el dictamen del Negociado.

El Sr. Pérez de Soto dijo que, á su juicio, no tratándose más que de reproducir un informe ya emitido, sin aducir nuevos razonamientos el pasar á ponente el asunto, sería retrasar su despacho, lo que se opone en cierto modo á la declaración de urgencia que acaba de votarse.

El Sr. Conde de la Romera insistió en su propuesta; y la Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto y el negociado, votando en contra del Sr. Conde de la Romera.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Castelo, Decano accidental del Cuerpo Médico-Farmacéutico, relativa á las medidas que deben adoptarse para extirpar la enfermedad de la sarna que ha invadido á varias acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Declarado urgente el asunto por unanimidad, el Sr. Lorenzo M. Corral dijo que debe procurarse cuanto antes cumplimentar todo lo que con tanto acierto propone el Sr. Castelo y Serra, tan competente en Dermatología; y por consiguiente que pase la comunicación al Sr. Diputado Visitador para que adopte las medidas convenientes, y atendiendo al escaso número de atacadas, se emplee desde luego el procedimiento de la quema de ropas.

Intervinieron en la discusión los Sres. Fernández Argente y Briones, y se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Lorenzo M. Corral.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando la del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en que reclama para remitirlos al Congreso de los Diputados, el expediente de expropiación que se formalizó para la construcción del camino de Algete á enlazar con la carretera de Francia, y el de expropiación ó de ocupación temporal para construir una rampa de servidumbre desviando el camino hacia la barca de Algete hasta que se construyera el puente.

Enterada la Comisión, y declarado urgente el asunto, acordó remitir al Sr. Gobernador el expediente relativo á la construcción del expresado camino, manifestando á dicha Autoridad que no puede acompañarse el expediente de expropiación de terrenos, por cuanto el Ayuntamiento de Algete se comprometió al abono del importe de los que fuesen necesarios para la construcción, y el expediente se tramitó por el Gobierno civil con arreglo á la ley; y que tampoco existe en estas oficinas dato alguno respecto á la ocupación temporal de terrenos para construir una rampa de servidumbre.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Señón de 7 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Lengo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede la sanción del presupuesto adicional de Batres para 1887 á 88, hasta que se unan al mismo las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre del ejercicio á que dicho presupuesto se contrae.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto adicional de Chinchón para 1887 á 88, hasta que se acompañe al mismo una liquidación general de gastos é ingresos, según disponen el artículo 141 de la vigente ley Municipal y la Real orden de 30 de Julio de 1859, como comprobante de las resultas del ejercicio á que se refiere.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, en que traslada la del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, remitiendo el presupuesto adicional al ordinario de la Diputación, correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, participando que el día 5 del actual se presentó Carmen Martínez acompañada de su hijo Antonio Utrera Martínez, de seis años, la cual dijo que su citado hijo estaba atacado de tiña y que carecía de recursos para atender á la asistencia del enfermo, pues dedicada al servicio doméstico no podía llevarle á las casas donde servía; en vista de lo que había dado orden al Director del Hospital de San Juan de Dios para que admitiese al referido niño en dicho Establecimiento.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, previa la declaración de urgencia, acordó admitir la dimisión presentada por Victoriano Montalván, nombrado peón caminero de la carretera de Manzanares.

Igualmente se acordó, previa también declaración de urgencia, que se devuelva al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Colmenar Viejo la cuenta de gastos correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, á fin de que la formalice en el papel de clase undécima, según dispone el art. 77 de la ley del Timbre, ponga un sello móvil en los recibos parciales de las nóminas, y justifique la inversión de las tres últimas partidas que figuran en la cuenta, por sello para la Dirección de la Cárcel, franqueo de correspondencia durante los tres meses y material para la limpieza.

Asimismo se acordó, después de declarado urgente el asunto, aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Abril último en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por los dementes que la Diputación tiene en él asilados, declarar de abono su importe que asciende á 3.600 pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación suscrita por D. Ramón Maroto, Ingeniero industrial, manifestando que posee una turbina que puede servir para el secado de ropas en Hospitales y Asilos, y rogando se le conceda autorización para instalarla en el de

Nuestra Señora de las Mercedes con el fin de que se ensaye y juzgue de sus efectos; y la Comisión acordó declarar urgente el asunto y que pase á informe del Sr. Visitador del Asilo.

Se dió cuenta del expediente relativo á la responsabilidad del Alcalde y Concejales de Cabanillas de la Sierra, con motivo de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio en dicho pueblo; y puesta á votación la urgencia, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Fernández Argente.—Pérez de Soto.—Lengo.—Martínez Aedo.—Lorenzo Martín Corral.—Murcia.

Señores que dijeron nó:

Conde de la Romera.

Declarada la urgencia, el Sr. Conde de la Romera manifestó que, dado el carácter del expediente, debía ir á ponente; y la Comisión acordó pasarle al Sr. Martínez Aedo.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Negociado, con motivo de la revisión de los expedientes de alineados que actualmente están á cargo de la Corporación, y la Comisión acordó no declarar urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Señón de 8 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Lengo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión de Sres. Diputados baje á la estación de Atocha á esperar á S. M. la Reina, poniéndose al efecto de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, á fin de que informe acerca de la naturaleza del mozo Abelardo San José Sarre, núm. 202 del primer reemplazo de 1875, fecha de su nacimiento, nombres de sus padres y domicilio de los tres al verificarse el alistamiento y sorteo de los mozos de dicho reemplazo, para en su vista expedir la certificación que reclama el Sr. Juez de instrucción del Oeste.

Pasar al ponente Sr. Lengo el expediente sobre autorización solicitada por el Ayuntamiento de Orusco, con el fin de adquirir sin las formalidades de concurso dos edificios para escuelas.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes de Julio próximo, una del ejercicio corriente, que asciende á 463.350 pesetas, y otra del período de ampliación al ejercicio de 1887 á 88, que importa 588.000 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede se declare incompetente para conocer de la cuestión suscitada entre la Junta municipal de Torrejón de Ardoz y el Farmacéutico titular de dicho pueblo D. Esteban Villamerier; y remitir con urgencia los expedientes gubernativos formados contra el mismo á la Junta provincial de Sanidad, á los efectos que previene

el artículo 70 de la vigente ley del ramo.

Ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, se dió cuenta de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador, por la que se declara indebidamente admitido y tramitado el recurso de alzada interpuesto por Don Vicente Torres Llorente, contra el acuerdo adoptado por la Diputación aprobando la subasta verificada en 23 de Noviembre de 1886 para suministro de garbanzos á los Establecimientos de Beneficencia; y la Comisión acordó quedar enterada y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Igualmente se dió cuenta del expediente relativo á las obras de reparación del edificio destinado á Cárcel de Audiencia y de partido en Colmenar Viejo, y la Comisión acordó no declarar urgente este asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Asimismo se dió cuenta de los expedientes que á continuación se mencionan; y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto de contrata para el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino vecinal de Vallecás á la estación del ferrocarril que asciende á 631 pesetas 35 céntimos, y disponer se anuncie la subasta de dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones formado por el Negociado y reduciendo á diez días el plazo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el presupuesto de contrata para el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra que se consideran necesarios para la conservación de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia en los ocho primeros kilómetros, que asciende á 2.863 pesetas 3 céntimos, y disponer se anuncie la subasta de dicho servicio, reduciendo á diez días el plazo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el presupuesto de contrata para el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra que se consideran necesarios para la conservación de la carretera provincial de Pozuelo del Rey á Torres, que asciende á 2.281 pesetas 60 céntimos, y disponer se anuncie á subasta dicho servicio, reduciendo á diez días el plazo para el anuncio.

Autorizar al Ayudante de la Sección facultativa de caminos D. Juan González Lentisco, para el pago del importe, según tasación, de los terrenos que han de ser ocupados en los términos municipales de Navas de Buítrago, Sieteiglesias y Lozoyuela, para la construcción de la carretera que se dirige desde la cuesta de Matamulos al último de los citados pueblos, extendiéndose á favor de dicho Ayudante el correspondiente libramiento por la cantidad de 3.183 pesetas 70 céntimos, con cargo á la partida consignada para este objeto en el presupuesto provincial.

Conceder la autorización solicitada por D. Ramón Maroto para instalar en el Asilo de las Mercedes una turbina que sirve para el secado de las ropas y experimentar la conveniencia del referido aparato.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briónes.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puesta al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que el mozo alistado con el núm. 74 en el distrito de la Inclusa para el segundo reemplazo de 1885 se llama José Fernández Medina, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el segundo apellido Merino en el libro corriente de actas, al folio 177; cuyo mozo fué exceptuado por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley en sesión de 28 de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de las cuentas especiales de administración de los bienes de propios de Valdemoro, correspondientes á los años naturales de 1885, 1886 y 1887, y su devolución al Alcalde de dicho pueblo, para que se distribuya acto seguido entre los partícipes el líquido que resulta en la de 1887.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que ha dado orden para que sea admitido en el Hospital de San Juan de Dios una niña enferma de tina llamada Angela Trillo, hija de Victoriana Paños, con el fin de evitar que se transmita la enfermedad á los hermanos de la citada niña.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa de declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Declarar de abono al Ayuntamiento de Collado Villalba, con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial del corriente ejercicio, la cantidad de 1.100 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas para la conducción de aguas y construcción de una fuente de las llamadas de vecindad, en el sitio titulado Navalunga, para el surtido de los vecinos del barrio, sito en las inmediaciones de la estación del ferrocarril del Norte en dicho pueblo.

Aprobar el acta de recepción provisional verificada el día 22 de Abril último del puente construido sobre el río Henares en la carretera de Meco á Los Santos de la Humosa, de la que resulta que las obras se han ejecutado con arreglo á las condiciones del contrato, y dar en su consecuencia por recibidas provisionalmente dichas obras.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Lorenzo M. Corral.—Pérez de Soto.—Fernández Argente.—Briónes.—Martínez Aedo.—Murcia.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años

anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS

Reemplazo de 1888.

La Acebeda.

1 Lucio González González.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.

Braojos.

5 José Siguero García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

6 Manuel Martín Martín.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

La Hiruela.

1 Prudencio García Mambona.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Horcajo.

3 Jenaro Uceda Pastor.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Oteruelo del Valle.

4 Facundo Canencia García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Prádena del Rincón.

5 Gabino Martín Velasco.—Soldado sorteable.

Puebla de la Mujer Muerta.

4 León Bernal Bravo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia.

22 José Oliver Alfonso.—Inútil: excluido totalmente.

194 Emilio Cabrero Hernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

204 Vicente Heredia Regaño.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

Universidad.

316 Enrique Castañeira González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Palacio.

182 Miguel Alcaráz García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa.

242 Emilio Sáez Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista.

Leopoldo Albanell Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

175 Enrique Martínez Díaz.—Util: soldado sorteable.

Cobaña.

6 Nicolás Prieto Chirvel.—Util: soldado sorteable.

Parla.

2 Julián Martín Hernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

San Lorenzo.

1 Anastasio Rodríguez Silva.—Util: soldado sorteable.

El Pardo.

4 José Tejero Rodríguez.—Util: soldado sorteable.

REVISION.—Reemplazo de 1887.

Audiencia.

42 Víctor Flores Frases.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

207 Manuel Gondis Pérez.—Talla, 1'550 milímetros: renuncia á la excepción legal.—Soldado sorteable.

Alameda del Valle.

1 Pantaleón Sanz García.—Pen-diente de reconocimiento del padre.

Cervera de Buitrago.

2 Alejandro Valla Nogal.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Manjirón.

2 Esteban Alonso Ramírez.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

Torrelaguna.

22 Dámaso González Burgos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdemanco.

2 Lorenzo Martín Baonza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Buenavista.

181 Carlos Sánchez Soto.—Reconocido, útil.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1886.

Centro.

59 Quintín Martín Serrano.—Inútil totalmente ante la Comisión provincial de Barcelona.

Audiencia.

131 Agustín Sánchez Pintado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Oteruelo del Valle.

1 Antonio Sáinz García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torrelaguna.

11 Mariano Martín Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torremocha.

1 Fausto Marcelino Velasco Rivera.—Oficiase al Alcalde para que remita acta de la revisión de este mozo.

Bustarviejo.

9 Hipólito Serrano Navacerrada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospital.

62 Cosme Martínez Saz.—Reconocido, útil: soldado sorteable por haber cesado la excepción.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Audiencia.

3 José Patallo Armiñán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

67 Vicente Garrido Lozano.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio.

29 Ricardo Aseusi Jordán.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Alameda del Valle.

3 Miguel Sanz Consuegra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Oteruelo del Valle.

2 Remigio Canencia Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Torrelaguna.

1 Braulio Manuel Esteban Barrio.—Oficiase al Ayuntamiento con el fin de que citando al mozo y testigos que han declarado en el expediente, justifique en el plazo de 15 días que el hermano Félix se encuentra en filas sirviendo, como previene la ley, remita las diligencias que se practiquen ó manifieste el punto de residencia de dicho hermano.

REVISIÓN.—*Primer reemplazo de 1885.*

Alcorcón.

2 Gregorio López Pontes.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Gargantilla.

3 Eugenio Moreno Velasco.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Robregordo.

1 Guillermo Jiménez Moreno.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Villavieja.

4 Gervasio Estaca González.—Pendiente de expediente.

REVISIÓN.—*Reemplazo de 1884.*

Hospital.

254 Valeriano Santos Amezá. — Pasa á recluta excedente de cupo por haber cesado su excepción.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Primer reemplazo de 1885.

Murcia.

Guillermo Nín de Cardona.—Inútil.

PRESENTADOS POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR

Primer reemplazo de 1885.

Castellón—Torreblanca.

Bautista Domenech Aicart.—Inútil totalmente.

Reemplazo de 1884.

Gerona—Albuñias.

José Ferrer Comas.—Inútil.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briónes.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresa.

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo por el que esta Comisión provincial desestimó la excepción alegada por Anselmo Leal y Molina, soldado del reemplazo del año último por el alistamiento del distrito de la Universidad; y disponer que el expediente de excepción pase al negociado para su tramitación en debida forma.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no es de su competencia el conocimiento del derecho que pueda asistir al Ayuntamiento del Molar contra el Arquitecto de distrito D. Luis María Argenti, con motivo de haber renunciado dicho señor el cargo de Director de obras de casa escuela capitular del citado pueblo; porque el Sr. Argenti en sus relaciones con la Corporación municipal y sociedad titular *La Unión*, formada para la ejecución de las mencionadas obras, debe ser considerado como un facultativo parti-

cular que ejerce libremente su profesión con arreglo á las leyes.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia: 1.º, que proceda la aprobación de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Chapinería, correspondientes al ejercicio de 1882 á 83; y 2.º, que se comunique con urgencia esta resolución al Juzgado de Navalcarnero, para los efectos de la causa que por resultado de dicha cuenta se sigue allí contra el Alcalde que la rinde D. Evaristo Domínguez.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, reclamando el acta de la sesión de la Diputación de 4 del corriente, en que se acordó declarar en funciones permanentes varias Comisiones especiales para determinados asuntos, para mejor resolver acerca de un escrito presentado por el Señor Conde de la Romera, en súplica de que se suspenda dicho acuerdo; y la Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador el expresado documento.

También se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador, reclamando el proyecto del ferrocarril de Madrid á Buitrago, el acta de la sesión en que se acordó otorgar una subvención al mencionado proyecto, y cuantos datos se crean necesarios para la mayor ilustración del asunto, consignando por nota separada la subvención de carácter análogo que se hayan acordado durante el último período semestral, su forma, modo, tiempo, cantidad y suma total á que alcancen; y la Comisión acordó remitir los documentos reclamados por el Sr. Gobernador.

Igualmente se acordó dar las gracias á D. Miguel Miranda Lillo, Delegado del Archivo municipal, por haber remitido dos ejemplares del tomo primero y facsimiles de los *Documentos del Archivo general de la Villa de Madrid*.

Asimismo se dió cuenta de varios asuntos comprendidos en el art. 98, caso 3.º de la ley Provincial; y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Contestar al Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, que por esta Corporación no se ha expedido mandamiento de apremio contra ningún vecino de Madrid en concepto de deudor á los fondos públicos como segundo contribuyente.

Conceder treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. José Jiménez Alcausa, Capellán de la Beneficencia provincial.

Conceder la autorización solicitada por el Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de enfermedades de la infancia, vacantes en las Facultades de Medicina de Barcelona, Granada y Valencia, para que se realicen en la Inclusa de esta capital los ejercicios cuartos prescritos por las disposiciones vigentes, consistentes en reconocimientos de niños enfermos que estén en lactancia.

Pasar al ponente Sr. Pérez de Soto el expediente instruido con motivo de los desperfectos causados por la reciente crecida del río Tajo en el malecón de Solera, en la carretera de Aranjuez á Chinchón en las propiedades de varios particulares y en el jardín del Príncipe.

Aprobar la liquidación de intereses de demora en los pagos, presentada por D. Crispulo García Llorente, contratista de las obras de reparación de la carretera de San Fernando á la estación del ferrocarril y del pontón

sobre el arroyo Coslada, y declarar de abono al contratista las 97 pesetas 66 céntimos á que asciende dicha liquidación. El Sr. Conde de la Romera votó en contra de la urgencia de este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTO

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo último, aprobados en sesión de 6 del actual.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado S. E. de que el Concejal D. Pedro Martínez Luna no podía asistir á la sesión.

Item de que en el repartimiento hecho por la Diputación provincial para 1888 89, correspondía á S. E. la cuota de 2.844.339'03.

Acordando practicar la liquidación de los efectos de villa que corresponden á las religiosas de Maravillas.

Item acceder á que se eleve una estatua á D. Alvaro de Bazán en la plaza de la Villa.

Item aprobar los extractos de acuerdos tomados por S. E. y Junta municipal en Abril último y remitirlos al Gobernador de la provincia.

Item designar con el núm. 5 un hotel de Doña Elisa Paje, situado en la calle de Casado del Alisal.

Item id. con el 22 una casa de Don Manuel Marure, sita en la calle de Hermosilla.

Item dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Dolores Almonte y sus hijos.

Ofreciendo el Sr. Presidente procurar la pronta devolución por parte del señor Gobernador de las nuevas Ordenanzas municipales.

Acordando aumentar en 4.200'63 pesetas la partida consignada en el presupuesto actual para material de maderas.

Item autorizar al Sr. Arquitecto de la sección para practicar en el teatro Español los reconocimientos necesarios, y en su vista formular el presupuesto total de la reforma.

Item conceder licencia para construir un edificio para curación de enfermos convalecientes en un solar de la manzana 263 del ensanche y llevar á cabo la permuta de terrenos que resultó en la tira de cuerdas.

Item solicitar del Sr. Ministro de Hacienda que desde 1.º de Julio próximo corra á cargo del Ayuntamiento y se haga efectivo por los Alcaldes de barrio de esta capital la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Reconocer y aprobar los gastos que resultaren hasta fin de Junio próximo por alumbrado interior de las Casas Consistoriales, é incluir para su abono el crédito correspondiente en el primer presupuesto adicional.

Acordando pasase á informe de los Sres. Letrados Consistoriales el dictamen referente á que se abonen al contra-

tista de las obras de desmonte de la calle de Alberto Bosch, 1.739'70 pesetas de intereses por demora.

Sesión ordinaria de 9 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado S. E. de que el Concejal D. Pedro Martínez Luna no podía asistir á la sesión.

Acordando conceder un crédito de 250 pesetas para construir unas puertas en el corral de limpiezas.

Item id. á la Sociedad de velocipedistas un premio consistente en un objeto de arte.

Item pase á la Comisión 4.ª el asunto referente á la cesión por parte de la Hacienda de lo que es hoy prolongación de la calle de Ferraz.

Item se efectúe por administración el servicio de recaudación de arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro.

Item adjudicar á D. Enrique Martínez el remate para suministro de jabón á los Asilos de San Bernardino.

Item id. á D. Manuel Rosso el de bragueros á la Casa de Socorro.

Item remitir á la Comisión correspondiente el asunto relativo á la subasta para suministro del aceite de oliva con destino á los faroles de mano de los serenos de Villa.

Item adjudicar el remate de las obras de alcantarillado en el lado izquierdo del paseo de la Castellana, desde la calle de Lanzas Agodas á la de Bretón de los Herreros, á D. Mariano González.

Item publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes próximo pasado.

Item designar con el núm. 3 de la calle del Turco una casa del Sr. Marqués de Casa Riera.

Item dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. José Calvo Daré y su familia.

Item id. á Doña Juana Jesusa Torraño.

Item dar las gracias al Excmo. Señor Obispo de Madrid-Alcalá por su invitación al Ayuntamiento para que asista á la misa de campaña del día de San Isidro, y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para satisfacer con cargo á Imprevistos, los gastos que con dicho motivo puedan originarse, abriendo un crédito de 1.000 pesetas.

Item conceder á D. Mariano Cancio Villamil una parcela de 27 metros cuadrados del solar del Colegio de San Ildefonso en la Carrera de San Francisco, al precio de 130 pesetas metro, y anunciar la subasta de los tres lotes en que dicho solar se ha dividido.

Item conceder la pensión diaria de 1'50 pesetas por término de un año al exalumno de San Ildefonso Toribio Crespo.

Item otra de igual cantidad y por el mismo tiempo al exalumno del citado colegio Toribio Perezagua.

Item no tomar en consideración una instancia del contratista de limpiezas de pozos negros.

Item conceder licencia para construir una casa en el núm. 4 cuadruplicado de la calle de Atocha, y el abono al propietario de la expropiación que resulte.

Item desestimar una instancia de Doña Teresa del Castillo, viuda de Don Tomás Pascual de Miguel, Farmacéutico

asignado á la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia; que se provea esta vacante por concurso entre los Profesores establecidos en la citada demarcación, y que se conceda á las viudas de los Farmacéuticos municipales el suministro de medicamentos á la Beneficencia municipal hasta que se provea la vacante.

Idem conceder licencia para demoler y edificar en la calle de Santa Engracia, número 5, abonando al propietario, cuando los fondos de ensanche lo permitan, 21.651 pesetas 76 céntimos por expropiación de terrenos.

Idem colocar una cañería con llave de empalme y bajada de registro por la calle de Santa Engracia, y foso de ensanche para la instalación de una fuente en el barrio de los Cuatro Caminos.

Idem la instalación de dos absorbedores en la calle de Luchana.

Idem la de cuatro en la confluencia de las de Claudio Coello, General Porlier, Príncipe de Vergara y plaza de la Independencia.

Idem la de otro en el paseo de la Castellana esquina á la calle de Alcalá Galiano.

Sesión ordinaria de 16 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando consignar en acta el sentimiento que producía en la Corporación la noticia de la enfermedad del Excelentísimo Sr. Gobernador de Madrid, y los fervientes votos que el Ayuntamiento hacía por el restablecimiento de aquél.

Aplazando para la sesión secreta continuar la discusión acerca de si el representante de la Corporación Municipal en la Exposición de Barcelona debía aceptar que sus gastos como tal representante los sufragase S. E.

Acordando conceder 20 días de licencia al Sr. Concejalejo Conde de Peñalver.

Idem manifestar á la Diputación provincial la satisfacción con que se había escuchado su comunicación fecha 14 del actual, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para entablar las negociaciones necesarias referentes á habilitar el palacio del Infantado para trasladar los enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

Idem conceder permiso á la Asociación de Escritores y Artistas para colocar una lápida conmemorativa en la fachada de la casa en que murió D. Antonio García Gutiérrez, sin el pago del arbitrio correspondiente.

Idem conceder á la Comisión organizadora del Congreso Ginecológico Español 1.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Idem contribuir y concurrir á la fiesta del Corpus como en años anteriores.

Idem íd. á la solemnidad religiosa que ha de celebrar la Asociación de Labradores de Madrid.

Idem adjudicar el remate para suministro de garbanzos á las Casas de Socorro á D. Pedro del Rosal.

Idem íd. íd. para el de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro á D. Juan García Montoya.

Idem no conceder el traslado de residencia solicitado por D. Juan Ruiz y González, por no constar dicho señor empadronado en los años 85 á 87.

Idem abonar al Sr. Marqués de Zafra 116.081'87 pesetas por edificios ex-

propiados é intereses de demora, en la forma que consta en acta.

Idem reconocer y aprobar las cuentas presentadas por la Compañía del gas, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Idem ceder á la Comunidad de Siervas de María, en la cantidad de 630 pesetas, el terreno que del cementerio del Este ha solicitado.

Idem ceder temporalmente para la instalación del Instituto meteorológico la torre del telégrafo óptico del Parque de Madrid.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 4 de la calle del Mediodía Chica, y abonar al propietario 1.057'66 pesetas por terreno expropiado.

Idem íd. íd. en el solar núm. 6 de la calle de Santa Isabel, y abonar al propietario 4.016'35 pesetas por expropiación de terreno.

Idem denegar lo solicitado por Doña Josefa Martos, viuda del farmacéutico Sr. Paredes, referente á que se le concediese el despacho de medicamentos á la Beneficencia municipal.

Sesión ordinaria de 23 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar el contrato de arrendamiento de la casa núm. 5 de la calle de Regueros para instalar una bomba para incendio.

Idem adjudicar á D. Zacarías Martín el remate para suministro de tocino á las Casas de Socorro.

Idem íd. á D. Juan García Montoya el de garbanzos y otros artículos para el primer Asilo de San Bernardino.

Idem íd. á D. Zacarías Martín el de carne á las Casas de Socorro.

Idem á D. Vicente Serrano Orenga el de tocino y carne al primer Asilo de San Bernardino.

Idem íd. á D. Santiago Sáinz y Gil el de garbanzos y otros artículos á los Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, y desestimar la protesta formulada por D. Vicente Serrano Orenga.

Idem pasase á la Comisión correspondiente el expediente relativo á la subasta del suministro de sanguijuelas y el de leches de vacas, cabras y burras á las Casas de Socorro.

Idem considerar como vecinos de Madrid á D. Justo Cabezuero y Romero, su esposa é hijos.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Manuel López Neira y esposa.

Idem constase en acta el sentimiento producido en S. E. con la noticia del fallecimiento del Excmo. Sr. Duque de Frias, dando traslado del acuerdo á su señora viuda y familia con expresión del más sentido pésame.

Idem proceder á la reparación del arco de la plaza del Dos de Mayo, con cargo el gasto al capítulo de Imprevistos.

Idem satisfacer á D. Jorge Baden 28.995'34 pesetas por el terreno expropiado del Corralón de los Montenses.

Idem informar desfavorablemente el proyecto de un tranvía ideado por los señores D. José Nicolás de Oviedo y Don Quintín Fernández, y remitido por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria de 30 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando se constituyeran nuevamente en el fondo del montepío las 1.542 obligaciones del empréstito municipal de 1868 y 23 títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, serie C, como garantía del anticipo que dicho fondo tiene hecho para el crédito extraordinario «calle de Sevilla.»

Idem autorizar al Sr. Delegado del Archivo é Imprenta municipal para reparar un ejemplar del primer tomo de la *Colección de documentos del Archivo general de la Villa de Madrid*, á cada uno de los Sres. Concejales, Corporaciones, etc., y encargarse de la venta de los restantes á la casa de D. Fernando Fe.

Idem no otorgar el nuevo plazo solicitado por los poseedores de créditos procedentes de sisas municipales para dar por terminado el convenio.

Idem aprobar la distribución de fondos hecha por Contaduría para gastos de Madrid y de ensanche, en el mes de Junio próximo.

Idem adjudicar el remate de construcción de alcantarilla general en las calles de Casado del Alisal, Moreto y Murillo, hasta el salón del Prado, á D. Mariano González Conde.

Idem íd. de suministro de cal cáustica para enterramientos en el cementerio del Este, á D. Crispulo García.

Idem remitir á la Comisión correspondiente el expediente de las subastas intentadas para enajenar los lotes F y G del palacio que fué del Duque de Osuna.

Idem íd. íd. el lote H del mismo palacio.

Idem íd. íd. de suministro de petróleo con destino al alumbrado público.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Eduardo Parreño y Auketil.

Idem íd. íd. á D. Manuel Cuesta y Sánchez.

Idem íd. íd. á D. José Morete Jimena y familia.

Idem íd. íd. á D. Isidro Gané.

Idem pasara con urgencia á estudio de la Comisión correspondiente una proposición relativa á la desaparición del antiguo corral de Villa.

Idem celebrar las sesiones desde el mes de Junio próximo en todo el verano á las nueve de la mañana, y que las horas de oficina durante dicho tiempo fuesen de ocho de la mañana á una de la tarde.

Idem proceder con urgencia á nueva subasta para suministro de aceite con destino á los faroles de mano de los serenos, aumentando en 10 céntimos por litro el precio tipo de la anterior.

Idem desestimar la instancia de Don Carlos Vandeu-Espide, referente á la construcción de un puente de hierro sobre el río Manzanares, y que por el señor Ingeniero Director de vias públicas se formen los oportunos proyectos para reparar y reformar los actuales puentes de dicho río y construir los más necesarios.

Idem conceder licencia para construir dos casas en los solares números 20, 22 y 24 de la calle del Molino de Viento, y abonar al propietario 3.221'76 pesetas por 25'17 metros cuadrados de expropiación.

Idem íd. íd. en el solar número 22 y 24 de la calle de Buenavista, previo

pago por el propietario de 22'04 pesetas, importe de la apropiación de 38 decímetros cuadrados.

Idem íd. íd. en el solar núm. 57 moderno de la calle de Toledo, previo pago por el propietario de 2.837'83 pesetas, importe de la apropiación de 11'5830 metros cuadrados.

Idem íd. íd. en el solar núm. 4 de la calle de Santa Isabel, y el abono al propietario de 6.616 pesetas, importe de la expropiación de 41'35 metros cuadrados.

Idem íd. íd. en el solar núm. 58 de la calle del Amparo, y el abono al propietario de 182'52 pesetas, importe de la expropiación de 3'51 metros cuadrados.

Proceder á la ejecución de las obras necesarias para la ampliación del muro de la calle del Viento, encargando de ellas al mismo contratista.

Acordando conceder á Doña Angela F. Heredia, viuda del Farmacéutico de sección del distrito del Hospital, D. Venancio Martín Nieto, el suministro de medicamentos á la Beneficencia municipal hasta la provisión de la vacante, y proceder á la celebración del oportuno concurso para cubrir dicha plaza.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro, y de obtenerla, autorizar á los Sres. Presidentes de dichas Casas para contratar este servicio sin la expresada formalidad.

Idem íd. íd. para el de leches de vacas, cabras y burras á dichos Establecimientos, autorizando en su caso á los Sres. Presidentes para contratar dicho servicio.

Sesión de la Junta municipal de 12 de Mayo de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Sancionando los siguientes acuerdos de S. E.:

Celebrar subasta para contratar por cinco años el servicio de arrastre de materiales y plantas del ramo de Arbolado, con cargo al cap. 3.º, art. 4.º, concepto 7.º del presupuesto de 1888-89, consignándose en lo sucesivo la cantidad necesaria.

Jubilar á José García Gómez, Guarda de jardines, con el haber pasivo de una peseta diaria.

Idem á Antonio Domenech y Romero, Vigilante de consumos con 500 pesetas anuales.

Idem á Agustín Muñoz y Piqué, ídem ídem, con 497'50 pesetas al año.

Idem á Manuel Martín de Bernardo, ídem ídem, con 500 pesetas anuales.

Concediendo á D. Andrés Izquierdo y Pérez la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Reconociendo á D. Gabriel Suárez y Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado, el haber pasivo anual de 3.480 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1888.—Rafael Salaya.

Alcanda.

Con autorización superior el Ayuntamiento de esta villa enajena el esparto de los cerros Valdelospozos y agregados, pertenecientes á este pueblo, por medio de subasta pública, que tendrá lugar á los treinta días de insertarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el

tipo de 100 pesetas y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La cogida del esparto empezará, aprobado que sea el remate, por el Excelentísimo Sr. Gobernador, y terminará el 30 de Septiembre del presente año.

Arganda 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Rianza.

Batres.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Lo que por medio de este anuncio se hace saber á los interesados, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Batres á 15 de Junio de 1888.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Cercedilla.

El domingo 22 de Julio próximo, desde las doce del día en adelante, en la casa Ayuntamiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de las maderas fraudulentas que se hallan depositadas en la casa Panera y Plaza pública, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Junio 14 de 1888.—El Alcalde, Natalio Martín.

Torrelaguna.

No habiendo concurrido número suficiente de comisionados por los Ayuntamientos de este partido, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario formado para el año 1888-89, para que fueran convocados, se convoca nuevamente á los expresados Ayuntamientos á fin de que procedan á nombrar comisionados que las representa debidamente autorizado y concurran á la Sala Consistorial de esta villa el día 23 del corriente, á las once de la mañana, con objeto de proceder á la discusión y aprobación del mencionado presupuesto; con la advertencia de que con los señores que asistan se tomará acuerdo.

Torrelaguna 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, Alejandro Miguel.

Valverde.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de la mañana del día 7 de Julio próximo, la subasta del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros de los propios de la misma, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En unión de las Notarías vacantes anunciadas en la *Gaceta* del 29 de Marzo último, y como comprendido en el prime-

ro de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ha de proveerse por oposición la Notaría vacante en Madrid por traslación de D. José Calvo y Dasi.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Junio de 1888.—Antonio Donderis.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Teresa Martínez, que habitó últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 23, piso primero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, procedan á la busca y detención de la referida sujeta, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1888.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

ESTE

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á Jenaro Márquez Ballesteros, de 27 años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, tercero; Francisco Tomás Fulgado, que también ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, 105; Manuel Martínez, que igualmente ha vivido en el paseo de Embajadores, 99, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Fernández Trives, por robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1888.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Cambrón Gándara, hijo de Manuel y de María, natural de San Felices, partido de Vitigudiño, provincia de Salamanca, de 18 años de edad, soltero, sirviente, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ig-

nora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Jesús.

Dada en Madrid á 14 Junio 1888.—Ricardo Saavedra.—P. S. M., Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Tribaldos.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Ernesto Gisbert, Juez de primera instancia del distrito del Este, se sacan á pública subasta por segunda vez, diferentes alhajas de plata, oro y pedrería, pertenecientes al abintestado de D. Andrés Sánchez, con rebaja de un 15 por 100 del precio de su avalúo en dos lotes, uno de toda la plata labrada, que con la rebaja vale 790 pesetas 50 céntimos, y el otro de las alhajas de oro y pedrería, que hecha igual rebaja, vale 1.683 pesetas, estando señalado para el remate el día 3 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, situada en la calle del General Castaños, núm. 1; se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de aquellas sumas, y que no se admitirán posturas que no cubran en cada lote el precio total.

Las personas que quieran adquirir más datos pueden acudir á la Escribanía del actuario, ó á la casa de D. Wenceslao Sánchez, Paseo de la Castellana, número 15, piso tercero.

Madrid 15 Junio de 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 206

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se saca á la venta en pública subasta la planta baja de la derecha entrando, de la calle del Gobernador de Aranjuez, números 25 antiguo y 27 moderno, manzana 28, que se compone de cuatro piezas, cuadra, cocheros y un sótano; lindante por el Norte con dicha calle, por donde tiene su entrada y además tres rejas; al Oeste casa titulada de Mendiola. El núm. 28 de dicha calle es la prolongación de la numeración de ella; se entra por la misma calle y tiene una habitación baja con cuadra. Un cuarto interior con comunicación al pasillo que va desde la entrada al patio, tres cuartos pequeños en el patio; á la izquierda de él, según se entra, en el pasillo con la escalera de subida á las boardillas interiores, en la casa número 22 y 29 antiguo y moderno de la propia calle del Gobernador.

Y un solar situado en el patio de la casa números 7 antiguo y 21 moderno del propio Real Sitio: tiene hoy el número 25 moderno, cuyas fincas han sido tasadas en 6.170 pesetas á rebajar cargas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar si-

multáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se ha señalado el día 13 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana; previniéndose que las personas que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del justo precio, y conformarse con los títulos obrantes en auto, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario. Madrid 12 de Junio de 1888.—Federico Monsalve.—El Escribano, Bernardino Franco Alonso.

Madrid 13 de Junio de 1888.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. 201

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Leandro Herranz y Pérez, alias *Vigas*, de 53 años de edad, casado, jornalero, natural de Valdevacas de Montejo, provincia de Segovia, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las once de la mañana del día 23 del actual, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á asistir á la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por daños; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

MONFORTE

D. Miguel Corral Aner, habilitado para el despacho de la Escribanía de Don Francisco Arechaga, en el Juzgado instructor de Monforte.

Por la presente cito á Francisco de Val López, de Santa María de Jián y José Vázquez Blanco, de Santa Eulalia de Vilar de Cabalos, Ayuntamiento de Taboada, partido judicial de Chantada, que se ausentaron de sus domicilios hacia Madrid y pueblo de Vallecas á los trabajos de la siega, para que á las once de la mañana del día 4 de Julio próximo comparezcan como testigos en la Audiencia de lo criminal de Logro á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye contra Vicente Díaz Fernández, de Santa Eulalia de Vilar de Cabalos, por disparo de arma de fuego; y se les apercibe que de no comparecer se impondrá á cada uno la multa de 5 á 50 pesetas, pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido en vista de carta orden de dicha Audiencia.

Monforte Junio 12 de 1888.—Miguel Corral.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 535.984, por 920 imposiciones, de las cuales son nuevas 260; y se han satisfecho en los días 15, 16 y 17 324.046 pesetas, á solicitud de 510 imponentes, 245 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Junio de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.